

# MEMORIA

PRESENTADA

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION

POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

SOBRE

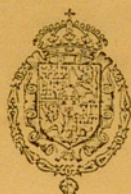
EL MOVIMIENTO DE FONDOS QUE REALIZARON

## LOS PÓSITOS DEL REINO

EN 1863,

proponiendo los puntos de reforma que reclaman la administracion  
y contabilidad de este interesante ramo.

APROBADA POR REAL ÓRDEN DE 25 DE ABRIL DE 1866.



MADRID

IMPRESA NACIONAL.

1866.

PROLOGO

LA POSTA EN ESPAÑA

LOS POSTOS DEL REINO



A. D. 1851

MEMORIA DE LA COMISION DE INSTRUCCION

DE LA DIPUTACION DE BARCELONA

175 exp. 1

# MEMORIA

PRESENTADA

**AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION**

POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

SOBRE

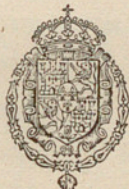
EL MOVIMIENTO DE FONDOS QUE REALIZARON

**LOS PÓSITOS DEL REINO**

EN 1863,

proponiendo los puntos de reforma que reclaman la administracion  
y contabilidad de este interesante ramo.

APROBADA POR REAL ÓRDEN DE 23 DE ABRIL DE 1866.



MADRID

IMPRENTA NACIONAL.

1866.



MEMORIA

M. EXCMO. SR. MARQUE DE LA CORTADA

LOS POSTOS DEL RINVO

EN 1863

IMPRESO

EN LA TIPOGRAFIA DE LA CORTADA

1863

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

---

## REAL ÓRDEN.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

#### NEGOCIADO 1.º—*Pósitos.*

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con satisfaccion los resultados obtenidos por V. I. en el importante ramo de los Pósitos que le está cometido; y al mandar que se den á V. I. las gracias, como de Real orden lo ejecuto, por su laboriosidad é inteligencia, así como al Oficial de Secretaría D. José Gracia Cantalapiedra por su ilustrada cooperacion, ha dispuesto que se impriman en la GACETA, y por separado, la *Memoria y estados* que la acompañan, aprobando las reformas que V. I. propone; de cuyo planteamiento espera S. M. resultados tan ventajosos para el país, como los obtenidos desde que se inició la restauracion de los Pósitos del reino.

De Real orden lo comunico á V. I. para su satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1866.

POSADA HERRERA.

*Sr. Director general de Administracion local.*



EXCMO. SR.:

LA Direccion general de Administracion local, en cumplimiento del deber que se le impuso por Real órden circular de 9 de Febrero de 1861, reorganizando la institucion de los Pósitos, ofrece á V. E. el resúmen general por provincias de los datos estadísticos sobre el movimiento de fondos que realizaron aquellos establecimientos en 1863; y al mismo tiempo somete y propone á la eleyada consideracion de V. E. una breve reseña de las mejoras y adelantamientos obtenidos en dicho año, comparados con los del anterior, con la indicacion de algunas reformas que, en sentir de este Centro directivo, podrian y deberian hacerse en tan interesante ramo; todo con el objeto de que si V. E. estima de algun valer y juzga digno de su aprobacion este trabajo, reciba la publicidad que está prevenida, sirviendo de instruccion á los Gobernadores en las dudas consultadas á esta Direccion.

Conocidos son los datos estadísticos referentes á 1861 que se publicaron en la GACETA de 26 de Junio de 1862. En 18 de Abril de 1864 insertáronse tambien en el periódico oficial los relativos á 1862 con la *Memoria* y *Estados* que ponen de manifiesto los resultados verdaderamente portentosos conseguidos en aquel año, con gran ventaja sobre los alcanzados en 1861, primero de la restauracion de los Pósitos, iniciada por V. E. en la ya citada Real órden de 9 de Febrero.

Segun aquella *Memoria*, redactada con presencia de los datos reunidos al efecto en esta Direccion, ofrecieron los piadosos establecimientos de que se trata en 1862 una riqueza positiva y asegurada en créditos realizables de 116.200.789 reales, con cuya cuarta parte fueron socorridos 141.175 labradores pobres ó necesitados, que acudieron al benéfico anticipo de sus respectivos Pósitos; es decir, que salió por término medio un socorro individual de 274 rs. para aquella labor, la más importante de todas, por encerrarse en ella la esperanza de la recoleccion. Además, quedó abierto el derecho á recibir en los primeros meses de 1863 otro tanto aproximadamente para las labores sucesivas de escarda y barbechera.

No ménos lisonjero es el resultado que arrojan los datos coleccionados en 1863, segun el estado que, formado por provincias, á esta *Memoria* acompaña. Preséntanos el capital de Pósitos valorado en una suma de 189.697.026 reales, con el número de 150.306 labradores pobres que fueron socorridos en la sementera de aquel año.

Cifras son estas, Excmo. Sr., que dicen mucho á favor de los progresos realizados en la administracion y fomento de los Pósitos del reino. La Direccion, por tanto, se limita á consignar las diferencias que las partidas de 1863 presentan en

comparacion con las de 1862, al tenor de los conceptos que comprende el encasillado en el adjunto resúmen: el caudal en granos que durante el año de 1863 se ha puesto ya en movimiento reproductivo de creces, por existencias efectivas y deudas pendientes y aplazadas, ha superado al de 1862 en 850.078 fanegas y 18 cuartillos; el de dinero en 10.363.196 rs. 68 céntimos, con cuya cantidad han podido socorrerse en dicho año 9.131 labradores más que en el anterior. El capital efectivo recobrado en metálico ha aventajado tambien en 3.645.712 reales 21 céntimos, y el asegurado por deudas y moratorias ofrece igualmente un considerable aumento.

El estado general que ahora se publica, bajo el mismo sistema de encasillado que sirvió para el de 1862, habrá de ser el último, segun las prescripciones legales, toda vez que, hasta que termine el período económico de 1865-66 en fin de Junio próximo venidero no sería posible establecer una comparacion de períodos económicos, redondos y análogos. Para entrar de lleno en esta variacion introducida en la contabilidad de los Pósitos por la instruccion aprobada en Real órden de 31 de Mayo de 1864 ha sido indispensable formar del primer semestre del precitado 1864 una sola cuenta que abraza las operaciones desde 1.º de Enero al 30 de Junio; y como precisamente en esta época no llega á ser conocida la recaudacion de lo repartido en Octubre y Noviembre de 1863, puede asegurarse que los datos sobre entradas y salidas son casi negativos, dificultándose por consiguiente, en gran manera, los términos de una comparacion acertada y provechosa entre el año natural de 1863 y los seis primeros meses de 1864. Razon es la precedente que ha impedido á esta Direccion coleccionar, como se hizo en anteriores *Memorias*, el resúmen por provincias de los estados de rendicion, examen y ultimacion de cuentas de los Pósitos; siendo tambien

parte á excusarla de publicar los datos pertenecientes á los seis meses primeros de 1864, si bien se complace en comunicar á V. E. que los ha recibido de casi todas las provincias: este y aquel trabajo se llevan al corriente, y se publicarán cuando pueda compararse la contabilidad del período económico de 1864-65, ya cerrado, con el de 1865-66, que está vigente.

Aquí termina la parte que pudiéramos llamar histórica y estadística del presente trabajo, para dar principio á aquellas observaciones que dicta la razon y la experiencia confirma, en interés de los Pósitos y su mayor prosperidad.

La organizacion actual de los Pósitos es viciosa, Exce-lentísimo señor, y se presta y convida á los mayores abusos; la legislacion del ramo peca de confusa, tocando en lo contradictorio, y las reformas por tanto son de grande utilidad y necesidad absoluta.

Hallándose en todo su vigor y fuerza el Reglamento de Pósitos, aprobado por el Sr. D. Carlos IV en Real cédula de 2 de Julio de 1792, ni ha sido posible ajustar á su espíritu y tendencias las disposiciones novísimas, ni se aviene con sus preceptos la forma que se ha dado por nuestras leyes orgánicas á la Administracion municipal. De aquí han surgido dudas sin cuento, que ha sido preciso desvanecer con otras tantas Reales órdenes, cuyo valor actual ó circunstancial no puede ocultarse á nadie, pero cuyo resultado esencial y positivo es problemático, cuando ménos.

Sabidos son, además, los grandes naufragios que ha corrido la institucion de los Pósitos en lo que va de siglo: la gloriosa lucha de la Independencia y la infausta guerra civil, si bien nos aseguraron, por el valor de nuestros mayores, la integridad nacional y las libertades públicas, agotaron nuestros recursos hasta dejar vacías las Cajas de la nacion. Mezquino

precio en verdad para tan altos dones; pero tantos sacrificios no bastaban, y se hubo de apelar á los caudales de Pósitos, separándolos de su primitivo y verdadero origen para atender á otros fines no ménos dignos y elevados; lo mismo aconteció en el año de 1834, cuando España sufrió la primera terrible invasion colérica.

De este modo los bienes de los Pósitos han servido al patriotismo y la caridad en todas sus empresas, mereciendo más y más la gratitud del pueblo y el favor de los gobernantes.

Tambien han sufrido los Pósitos la multitud de males que llevan en pos de sí las revoluciones políticas y las frecuentes mudanzas en el Gobierno y la Administracion pública de los países.

Iniciado á cada cambio político un sistema que nunca llega á implantarse por el advenimiento de otro; mirado con desvío, si no con odio, por unos partidos todo lo que pertenece á sus contrarios; aplazadas las soluciones administrativas y económicas para dar paso á los asuntos políticos, en que se libran las grandes batallas de principios; abandonada la gestion de los negocios locales al caciquismo electoral, injusto y vengativo siempre; mal vistos los Pósitos á la luz de teorías económicas, más brillantes que seguras, y rechazados hasta por los pueblos, que confunden y toman los abusos de una institucion por su sér y fundamento, habian llegado los Pósitos á nuestros dias sin fondos con que llenar su objeto, con grandes sumas en créditos irrealizables, desacreditados en la opinion y entregados al favoritismo y al monopolio.

Gloria ha sido de V. E., auxiliado eficazmente por un dignísimo antecesor del que suscribe, hoy Ministro de la Corona, la restauracion aún no cumplida de un instituto que tantos y tan eminentes servicios ha prestado á la patria den-

tro y fuera de su órbita natural; el sólo intento de esta idea nobilísima es acreedor al mayor elogio.

Mucho se ha conseguido ciertamente en la reforma de los Pósitos, ó en término propio, se ha conseguido lo principal, como dice el *Estado* adjunto, puesto que se han descubierto algunos Pósitos de que no se tenía la menor noticia, y se ha adelantado no poco en la investigación de bienes y realización de créditos; pero no hay para qué ocultar, que al lado de estos progresos sigue la confusión legislativa, las simulaciones de repartos y reintegros, la injusticia y desigualdad de los mismos, enormidad de hipotecas exigidas cuando los que solicitan grano no gozan de favor en el Ayuntamiento, monopolio del Pósito por los Concejales, esperas que no se justifican, fallidos sin razón alguna, cuentas que no se rinden, responsabilidades que se burlan, capitales que desaparecen, Pósitos que no tienen creces, y otros que no las quieren tener, por no tomarse el trabajo de repartir los Ayuntamientos.

Ni es de maravillar tan mal estado, dadas las condiciones y conocidas las circunstancias de tiempo y forma en que se ha legislado sobre la materia; ántes sorprende y admira que bajo tan tristes auspicios se haya inaugurado y seguido con perseverancia un camino por el cual, si no se ha llegado á un término completamente dichoso, se han dado grandes pasos para poner en breve próspero remate á la obra comenzada por V. E.

Mas difícil es regenerar una institución cualquiera, viciada por la malicia de los tiempos y de los hombres, que plantearla de nuevo y primer impulso; en este caso cabe la uniformidad de medios; no así en el otro, donde nuevas necesidades exigen y reclaman nuevos auxilios; consultas de cada momento dan lugar á decisiones parciales, y abusos que se descubren originan responsabilidades ántes desconocidas,

dando así nacimiento á una legislacion casuística, embrollada y falta de armonía, nada conforme á la adopcion de un pensamiento fijo y de un sistema completo en la materia, objeto de tantas y tan diversas disposiciones.

Ya en la *Memoria* comprensiva de 1862 señaló esta Direccion ciertas reformas que, en su opinar, eran de resolucion urgente, y los puntos en que era fácil plantearlas desde luégo; dedicóse entónces á preparar los trabajos reglamentarios que consideraba indispensables, presentándolos á la aprobacion de V. E.; y en el dia de hoy tiene la satisfaccion de recordar que dentro del año fueron cumplimentadas todas las promesas administrativas que se habian hecho en tan breves páginas.

Fruto de aquella iniciativa y realizacion cumplida de tales ofrecimientos fueron, en primer término, la Real órden de 31 de Mayo de 1864 aprobando la Instruccion para la contabilidad de los Pósitos, y estableciendo el pase del año civil al económico; más tarde la Real órden de 24 de Julio del mismo año, aprobatoria de la Instruccion para practicar en los Pósitos visitas periódicas de inspeccion, por medio de los Subdelegados especiales; posteriormente la Real órden circular de 20 de Junio de 1865 prohibiendo adjudicar á los Pósitos en pago de sus deudas fincas que, una vez subastadas, no cubriesen el precio de adjudicacion, y mandando que en las subastas de fincas ó censos á pagar en plazos no excedan éstos de 10 años, abonando el rematante el interés del 6 por 100 anual por el capital que retenga; y por último, la inclusion en los presupuestos generales de este Ministerio, vigentes por la ley de 24 de Julio próximo pasado, de una seccion de estadística y liquidacion de créditos que, contra el Estado, tienen á su favor los Pósitos.

No cabe todavía, Excmo. Sr., hacer una crítica justa,

completa y acertada de estas disposiciones, apreciando todo el valór y alcance de las mejoras con ellas intentadas.

En cuanto á las dos últimas, el escaso tiempo que ha corrido desde que se adoptaron veda formular un juicio que sería temerario, no fundándose en hechos de una experiencia positiva que le autorizasen *à posteriori*; fuera de esto y en los cálculos de lo probable, la Direccion entiende que han de producir resultados beneficiosos, contribuyendo á la mayor moralidad en el manejo de los caudales, facilitando la conversion de los fondos á metálico, y sirviendo de base á una reforma fundamental y verdadera que devuelva á los Pósitos su esplendor antiguo y les haga servir derechamente á los siempre laudables fines de su piadoso instituto.

La que se refiere ó la nueva forma de contabilidad prescrita á los Alcaldes, como Administradores de los Pósitos, tampoco puede ser bien apreciada en sus efectos, por idéntico motivo. No obstante, siempre podrá asignarse á la Real órden de 31 de Mayo de 1864 la ventaja de haber unificado la rendicion de cuentas de aquellos establecimientos, equiparándola á la de los fondos municipales y encerrándola en un mismo período; aunque tal vez los muchos libros que ha de llevar la Intervencion, junto con las relaciones, inventarios, resúmenes y memorias que se exigen, embaracen y dificulten demasiado una operacion sencilla, en vez de simplificarla en interés del método, y sin perjuicio de la exactitud y claridad debidas. Quizá una Autoridad celosa y entendida, dispuesta á sacrificarse por el bien público, se desalienta ante dificultades prácticas y enojosas nimiedades; y por otra parte, en asuntos de cuentas no suelen los amaños andar muy lejos de las complicaciones. En el principio de una severa responsabilidad efectiva y jamás burlada, ántes que en la aglomeracion estéril de preceptos exagerados, debe buscarse, al parecer de esta Direc-

cion, el buen manejo y la inversion equitativa de caudales pertenecientes á los Pósitos.

De alguna más trascendencia es la reforma á cuya necesidad respondió la Instruccion sobre visitas, y mayores las esperanzas que en su ejecucion y planteamiento se fundaron. Ya la Real órden circular de 9 de Febrero de 1861, que dió nueva vida y condiciones á los Pósitos del reino, inaugurando la senda de progresos reales y tangibles por que hán de llegar estos Bancos de los pobres al mayor grado de prosperidad y desarrollo, hizo permanentes las Comisiones de cuentas de los Gobiernos de provincia, formadas en 1847; y aumentando un funcionario en dichas Comisiones por cada 50 Pósitos que hubiese en las provincias, autorizó á los Gobernadores para que de entre aquellos empleados eligieran los que con el carácter de Subdelegados especiales del ramo habian de visitar é inspeccionar los establecimientos de Pósitos que ellos mismos les designaran.

Esta visita especial, no obligatoria y poco definida en sus extremos y consecuencias; que tanto dejaba á la iniciativa de los Gobernadores y á la inteligencia y buen acuerdo de los Subdelegados; que podia hacerse indistintamente en cualquier época del año, y que no estaba sujeta á un sistema de documentacion preciso; vino haciendo desde aquella fecha en algunos Pósitos de importancia, y por cierto con excelente resultado algunas veces; pero sin que sus efectos generales hayan correspondido de todo en todo, ni mucho ménos á las ventajas que se antevieron en un principio.

Para convertir en universal y absoluto lo que habia sido parcial y limitado, es decir, para generalizar y hacer sentir á todos los Pósitos de España el provecho que de tales visitas habian recabado algunos, se publicó en 24 de Julio de 1864 una Real órden aprobando la Instruccion ya mencionada

para practicar las visitas de inspeccion de una manera uniforme.

Conservando la denominacion de Subdelegados especiales á los individuos de la Comision de cuentas que las sobrellevaban, la Instruccion señala el período que media desde el 15 de Agosto al 15 de Noviembre como el más útil y adecuado para girar la visita, con el fin de que ésta vigile las operaciones más importantes que se realizan con el caudal de los Pósitos, y que consisten en la justa distribucion de sus fondos para la sementera y eficaz recaudacion en la cosecha de los préstamos verificados. Acompaña á la Instruccion un modelo del acta que han de levantar los Subdelegados sobre el estado en que se encuentra la administracion y contabilidad del Pósito que inspeccionan, para hacer que la uniformidad de estos trabajos facilite su desempeño, y presida á la comparacion y resumen de los datos, mejoras y defectos.

A estas horas, Excmo. Sr., la Instruccion aprobada en 24 de Julio de 1864 espera la sancion de la práctica. Coincidiendo el período que allí se marca para la visita con el fijado á las operaciones electorales para la reunion de nuevas Córtes, en 1864 no pudo aquella verificarse entónces por exigencias de la política. Quiso la Direccion llenar el vacío de la visita periódica promoviendo una extraordinaria en Febrero y Marzo de 1865; pero la estacion no era ya oportuna en muchas localidades, y quedaron paralizadas las operaciones de inspeccion sin que en algunas provincias llegara á ensayarse el nuevo método. Era el anterior el primer año en que debia aplicarse definitivamente la Instruccion sobre visitas; pero otra vez las combinaciones de la política han impedido quilatar el valor de la reforma en la piedra de toque de la experiencia, teniendo que aplazar hasta Agosto y Noviembre de 1866 el conocimiento exacto de los resultados que produzca. Tiene por in-

dudable el que suscribe que el temperamento de las visitas de inspeccion aplicado con tino, regularidad y buen órden contribuiria grandemente á purificar la gestion administrativa de los Pósitos, ya extirpando los envejecidos abusos de un repartimiento desigual y caprichoso, ya tambien impidiendo las reintegraciones simuladas de granos y dinero, ya, finalmente, examinando la calidad y cantidad de la especie en que se retribuyen los préstamos. Séale permitido, á pesar de esto, poner á la vista de V. E. los graves inconvenientes que á su juicio entrañan las visitas ordinarias y periódicas, segun la Real órden de 24 de Julio de 1864.

Ante todo, no parece ilusorio el recelo de que las circunstancias políticas que se han opuesto á que se haya llevado á remate la operacion de visitar los Pósitos en los dos últimos años, pueda repetirse y se repita con efecto en otras ocasiones, ya que el período de preparar los trabajos de la contienda electoral suele ser el mismo, con muy poca diferencia, que el señalado á la práctica de las visitas, en cuyo caso la Administracion se ve en el doloroso conflicto de optar entre los dos extremos de este angustioso dilema: ó abandonar y diferir la visita contra el mandato legal, ó verificarla y concluir la contra las manifestaciones de la opinion pública y la protesta de los partidos. La impotencia por un lado y la maledicencia por otro: hé aquí los escollos en que tropezarán siempre la más decidida voluntad y el ánimo más resuelto.

Hay otra consideracion de gran valia que confirma la opinion ántes apuntada. Cometido el encargo de visitar los pósitos á Oficiales de la Comision de cuentas, de corto sueldo y poca ó ninguna seguridad en sus destinos, y á quienes no se exige prueba ni grandes condiciones para entrar á desempeñarlos, fuerza es convenir en que no ofrecen todas las garantías que requieren tan delicada materia y oficio tan oca-

sionado á todo género de fraudes y ocultaciones. No es esto decir que la Direccion ponga en duda la moralidad y buen nombre de una clase de funcionarios, cuyos servicios se complace en reconocer y elogiar como merecen; pero es lo cierto, desgraciadamente, que no reunen en su carácter oficial la autoridad que se impone, el respeto que subyuga y la independencia que hace morir en la cuna la menor sombra de sospecha.

Las visitas periódicas deben, pues, sustituirse, en concepto de esta Direccion, por otras de carácter extraordinario, giradas á propuesta de los Gobernadores, en expediente formado con ese objeto y encomendadas á funcionarios de mayor categoría y condiciones de independencia.

La contabilidad de los Pósitos en la forma prescrita por la Real orden de 31 de Mayo de 1864 tambien es susceptible de alguna modificacion. Nada dirá el que suscribe del cambio de años naturales en períodos económicos; es un progreso evidente y digno del mayor aplauso, por haber encerrado la cuenta de aquellos establecimientos municipales en las reglas y condiciones de la administracion pública del país. Por lo demas, bien puede calificarse de complicado el sistema de contabilidad que hoy rige. Culpa es, y condicion precisa de la naturaleza de las cosas, que todas las reacciones, áun las más necesarias, han de ser un tanto exageradas: por eso, cuando se quiere evitar un peligro, hay el riesgo de dar en el contrario; tal acontece en la cuestion que nos ocupa; á un total abandono en las cuentas de Pósitos ha sucedido una suspicaz vigilancia, y un cuidado estrecho y nimio.

Tres libros de administracion y cuatro diarios de contabilidad para entradas y salidas de paneras y del arca llevan actualmente los Alcaldes en concepto de Directores y Ordenadores natos de los Pósitos bajo la administracion de los Ayuntamientos, con más la *Memoria* y *Estado* compara-

tivo sobre el movimiento de fondos, que deben repetir todos los años.

Desde luego, la *Memoria* pudiera muy bien suprimirse, dejando únicamente el *Estado* para mayor facilidad en la formación de los resúmenes generales: y en cuanto á libros, cree esta Direccion que con uno de *registro* y otro de *actas de sesiones* para la administracion, en papel sellado, y los de *intervencion é inventario* en papel simple, por lo que concierne á la contabilidad propiamente dicha, era muy suficiente la confianza que podia abrigarse en la claridad y pureza de las cuentas.

No hay que olvidar, Excmo. Sr., en el caso presente, quiénes son los encargados de administrar y dirigir las operaciones de los Pósitos. Confiados á los Alcaldes, funcionarios electivos y temporales, que desempeñan gratuitamente su cargo, y sólo por espacio de dos años, no pueden hallarse mejor asegurados los intereses municipales que en manos donde han sido colocados por el Municipio. La responsabilidad que por abusos en el manejo del caudal de Pósitos va aneja á las funciones de Alcalde y Regidor no es el consejero más propio para que defrauden los bienes comunales, junto con el honor y el provecho aunados, que les manda no perder en un instante la confianza de sus comitentes y mandatarios; cuando así no fuera, todavía la obligacion de rendir cuentas en la forma y con los libros que quedan referidos será un valladar fortísimo á los malos manejos y á la inmoralidad administrativa, sin dar pretexto á la incuria, como sucede con la Instruccion de 31 de Mayo de 1864.

El capítulo de moratorias concedidas á los deudores de los Pósitos, y la declaracion de deudas fallidas, tambien es merecedor de algun exámen y susceptible de reforma.

Perdonados fueron por Real orden de 9 de Junio de 1833

todos los débitos en favor de los Pósitos del reino cuyo origen fuese anterior al día 1.º de Junio de 1814, exceptuándose de esta medida los alcances que resultaron contra los Depositarios ó individuos del Ayuntamiento que hubieren manejado sus caudales. Respecto á las deudas que no se declararon extinguidas, por ser posteriores á aquella fecha, la Real orden circular de 29 de Junio de 1861 estableció las siguientes, como principales reglas: primera, la declaracion de deuda fallida se hará siempre con la cláusula de *por ahora y sin perjuicio de la mejor fortuna del deudor*, prévia la formacion del expediente en que resulte la imposibilidad legal de reintegrarse el Pósito por insolvencia del deudor, del fiador ó del Ayuntamiento que acordó el préstamo, segun el orden de responsabilidad marcado en la ley 6.ª, tit. 20, libro 7.º de la Novísima Recopilación: segunda, las moratorias ó esperas que se concederán á instancia de parte no excederán de dos años, cuando la resuelva el Ayuntamiento, ni de cuatro, si proceden del Gobernador de la provincia, estando reservadas las de un plazo más largo al Ministerio de la Gobernacion: tercera, corresponde tambien á este Ministerio, segun las facultades que concedió al Gobierno la ley de 4 de Marzo de 1856, el perdon de las deudas á Pósitos que no exceden de 10.000 rs. ó 250 fanegas en grano, siendo objeto de una ley el de créditos superiores á dichas sumas.

Todas estas disposiciones se han adoptado oportunamente, con el fin de que no se haga interminable la comenzada liquidacion de fondos pertenecientes á los Pósitos, y para no hacer responsables á deudores pobres del abandono con que han sido mirados tan útiles establecimientos en casi todo lo que va de siglo, mas bien á causa de las revueltas políticas que han trabajado á nuestra patria, que por falta de celo en la pública Administracion; pero existe una Real orden circular

expedida por V. E. en 30 de Octubre de 1861, ménos equitativa que justa, y que ha dificultado en cierto modo la inmediata realizacion de créditos á Pósitos, con el riguroso precepto de imputar y acumular las *creces pupilares* á todas las deudas contraidas desde el 1.º de Junio de 1814.

Esta Real órden ha aumentado considerablemente las cantidades que debian satisfacer los deudores con la agregacion de las *creces*, que pueden sumar una cantidad muy respetable, cuando las deudas son antiguas, y retraer á muchos de verificar un pago que los conduciria á la ruina. Para conciliar unos y otros intereses, cerrando cuanto ántes el período de liquidacion, y para entrar de lleno en las vias de una reforma completa y positiva, piensa la Direccion que no sería desacertado formular una medida que, distinguiendo prudencialmente los créditos antiguos de los modernos, y aplicándoles diversas reglas, segun el tiempo de que datan, condonase ya el capital, ya los intereses de ciertas deudas, y rebajara en otros casos algunas cantidades al principal y réditos, sin permitir en ninguno la acumulacion de *creces*, ó sea la cobranza de los atrasos, segun el cálculo del interés compuesto.

Tampoco sería inútil la declaracion de que todas las deudas atrasadas se hiciesen efectivas en dinero, computándose las contraidas en especie por el precio mínimo de esta, en el lugar y tiempo más próximos al reintegro. Contra estos principios, que la equidad aconseja, no tiene fuerza la objecion de que saldrán perjudicados los fondos de los Pósitos, siendo de mejor condicion el deudor moroso que el que ha satisfecho religiosamente sus créditos. Los que han pagado han podido hacerlo y no deben arrepentirse de haber cumplido una obligacion de justicia. Respecto á las deudas pendientes, siempre será preferible realizar algunas á perderlas todas; y en todo caso, la urgente reforma de los Pósitos, su constitucion

definitiva sobre firmes bases, bien merece que se abra un poco la mano á la indulgencia con quienes no tienen por punto general más culpa que el abandono, favorecido las más veces por la confusion administrativa que han prolongado los frecuentes cambios en nuestro sistema de Gobierno. Todos los medios de reformas que referidos quedan en el curso de esta *Memoria*, no tanto se recomiendan por los efectos aislados, privativos, que en sí mismo informan, como por ser una preparacion y anuncio del progreso radical á que se ha aludido tantas veces, esto es, la conversion á metálico de todos los bienes y derechos pertenecientes á los Pósitos.

Considera la Direccion esta idea como fundamental y primaria en todo lo que toca ó dice relacion al porvenir de aquellos establecimientos: mejora trascendental y vasta, que funde, condensa y sintetiza toda suerte de adelantamientos, y que no fué desconocido su alcance en los primeros dias del arreglo de los Pósitos. La Real órden de 9 de Junio de 1833 mandó proceder á la venta de las fincas rústicas y urbanas de la propiedad de Pósitos, con exclusion de los edificios destinados á paneras y á las oficinas del ramo. Otra Real órden de 17 de Setiembre de 1861 hizo extensiva la enajenacion á todos los censos y papel del Estado; pero siempre quedaba el Pósito en libertad de poseer caudales en especie y edificios donde conserarlos.

La Direccion opina que conviene desamortizar y reducir á metálico el contingente en granos de tales institutos, vendiendo por consiguiente las paneras.

Con efecto, Excmo. Sr., los Pósitos no absolutamente desconocidos de los romanos; nacidos en nuestra patria á impulsos de la caridad cristiana y de las prácticas comunales; protegidos por la piedad y devocion de nuestros mayores; organizados por Felipe II y reformados por Carlos IV, llegando

á nosotros con el carácter de una asociación benéfica, pueden considerarse, durante el período de su historia, en el doble concepto de un fondo de reserva para las épocas de escasez y de un anticipo cómodo á los labradores necesitados.

En el primer sentido puede asegurarse, sin temor de ser desmentidos por los hechos, que los Pósitos han dejado de existir. Los conflictos de subsistencias, frecuentes y terribles en tiempos de despoblación y atraso en la agricultura, apenas se conocen en el estado actual de Europa. El comercio, que es la idea civilizadora por excelencia, dificultando las guerras, haciendo más rápidas las comunicaciones y corriendo en pos de la ganancia, se encarga de surtir á los diversos países de aquello que necesitan, y de nivelar los precios en todos los mercados del mundo. Cuando todas ó casi todas las naciones tienden á rebajar los derechos protectores y caminan hácia la libre importación de cereales, sería por todo extremo ridículo prepararse por el medio empírico de los graneros á las consecuencias de una eventualidad remota y hasta cierto punto imaginarias.

Mirados los Pósitos bajo el segundo aspecto, en su calidad de establecimientos públicos de beneficencia, destinados á adelantar á los labradores pobres lo necesario para las operaciones agrícolas, tampoco deben retener en granos parte alguna de su caudal. Los repartimientos y reintegraciones en especie dan lugar á una porción de prácticas abusivas en la clase y medida de los granos que se prestan y reciben: la variedad de las semillas, por una parte, hacen que unos labradores las lleven medianas y otros excelentes, según el distinto favor que disfrutaban con los Administradores; por otra, las mediciones más ó menos escrupulosas y la diversa apreciación de los granos de recibo, al tiempo de reintegrarse, siembran una desigualdad irritante y funesta, sin favorecer poco

ni mucho los progresos de la agricultura en una localidad que sufre el yugo de unas mismas semillas y de los mismos métodos.

Haciéndose las prestaciones en metálico, con la facilidad de transporte que hoy tiene la Península, pueden los interesados proporcionarse el grano que necesitan en ventajosas condiciones de clase y precio, sin verse en el trance de admitir una medida incompleta y recibir mala semilla. El laboreo de la tierra mejorará considerablemente á impulso del interés privado, y el noble trabajo del agricultor necesitado no gemirá en las prisiones del favoritismo y de la injusticia.

Sobre esta inmensa ventaja que proporciona á los pobres la reduccion á metálico del fondo en especie de los Pósitos hay otra, no ménos señalada, que consiste en la economía relativa del interés del dinero sobre el que grava los préstamos en granos. Por estos debe pagarse á razon de dos cuartillos en fanega de 48, sea cualquiera el tiempo por que se hayan recibido y sin tener en cuenta la época de la saca ni del pago, de modo que siendo la llamada *crex pupilar* indivisible por naturaleza, el mismo rédito se impone á quien utilice el capital un año que al que le devuelve al cabo de tres meses. Muy de otra suerte pasa con el dinero: ganando éste un interés de 6 por 100 anual, ó sea medio por 100 al mes sobre el total retenido, es susceptible de division y cálculo, y nunca se cobra sino el que corresponde á la duracion del préstamo, si bien los meses de la entrega y retribucion se reputan concluidos, aunque solamente hayan sido comenzados, segun está prevenido en la Real órden circular de 30 de Octubre de 1861, para evitar las complicaciones del prorateo por dias.

Dicho está que con la cesacion del fondo de prevision ó reserva, y de las existencias actuales de los Pósitos en espe-

cie, los edificios-paneras pierden su aplicacion, y por tanto, queda fuera de toda duda la conveniencia de convertirlos á metálico para aumentar el capital de los mismos establecimientos, evitando de paso los continuos gastos que á pretexto de reparacion se hacen por los Municipios en los citados edificios.

La contabilidad de los Pósitos se simplifica en gran manera con la desamortizacion que este Centro aconseja; las visitas de inspeccion carecen de su principal motivo y dejarán de ser gravosas á los pueblos; la responsabilidad de los Ayuntamientos disminuye en pormenores y se hace más llevadera; las mejoras se facilitan, y, en una palabra, Excmo. Sr., los Pósitos renacen á nueva y más preciada vida, viniendo á ser, bajo el amparo y superior tutela de la Administracion del Estado, asociaciones libres y benéficas en provecho del pobre honrado y en interés de la agricultura patria y del trabajo nacional.

Otros de los puntos que han llamado justamente la atencion del que suscribe ha sido el referente al número de Pósitos que hay en cada provincia, pues miéntras en Guadalupe, por ejemplo, funcionan 301 institutos de esta clase, en otras, como Santander, sólo se conocen dos. Cierzo es que esta diferencia se explica fácilmente atendidas las diversas condiciones de unas y otras provincias, que constituyen á éstas en esencialmente agrícolas, y á aquellas en industriales ó mercantiles; pero tambien es verdad que en todos son de grande importancia los trabajos del campo, y de todas modos no deja de ser anómalo que en ciertas localidades el número de Pósitos supere al de Municipios, y en otras no llegue con mucho al de partidos judiciales.

La dificultad de establecer una regla fija en este particular, y sobre todo la imposibilidad absoluta de crear Pósitos

allí donde no los haya, sin el eficaz concurso de los pueblos, han contenido á esta Direccion en su deseo de indicar algun pensamiento dirigido á la constitucion de nuevos Pósitos y refundicion de los antiguos, hasta llegar á una pauta determinada y uniforme en toda la nacion.

El tipo de los Ayuntamientos, aplicado á la division de establecimientos de Pósitos, si bien muy conformes á ciertas provincias como Cádiz, parecíale sobradamente pequeño para otras como Sória, donde la desigualdad del terreno hace que casi todos los pueblos constituyan una municipalidad distinta; hallaba el término de una provincia excesivamente grande, para hacerle tipo de separacion; y fijándose, por último, en el de partidos judiciales, hubiera preconizado la institucion de los Pósitos en las capitales de éstos, á no hacerla desistir de su propósito las consideraciones arriba expuestas, dejando al cuidado del tiempo una reforma que considera útil y necesaria.

Por ahora, y recordando la Real orden circular de 8 de Julio de 1863, se limitará á aconsejar á los Ayuntamientos la pronta refundicion en uno solo de todos los Pósitos que existan en su distrito municipal; tambien recordará, por lo que hace á fundacion de nuevos establecimientos, el artículo 5.º de la Instruccion aprobada en 24 de Julio de 1864, autorizando á las corporaciones municipales para hacer con ese objeto repartos vecinales de granos y dinero, para incluir en los presupuestos una partida anual con destino á subvencion del Pósito, ó para aplicar al mismo fin una parte del 80 por 100 que corresponde á los pueblos de sus bienes de Propios desamortizados.

No quiere dejar de advertir esta Direccion, para conocimiento de los pueblos, que no tiene el juicio más favorable sobre la sustitucion de los Pósitos por Bancos agrícolas ó es-

tablecimientos de crédito territorial; ántes por el contrario, defiende y defenderá siempre la conservacion de aquellos institutos en la forma y bajo las condiciones antedichas.

Los Bancos agrícolas reconocen por inmediato objeto prestar con interés variable, y en observancia de las leyes económicas, á los labradores ricos ó acomodados, víctimas de la usura, cuando se presenta una cosecha pobre; los que están fundados en el crédito territorial, como su nombre indica, sirven para anticipar dinero á los propietarios, con la hipoteca de sus fincas y á un rédito convencional; los Pósitos, más que establecimientos de crédito lo son de beneficencia, destinados al socorro de los pobres, sin más fianza, por regla general, que su trabajo y á un interés siempre fijo. Véase por qué manera estos pueden existir independientemente y no deben trasformarse ni refundirse en aquellos otros.

A mayor abundamiento, los Pósitos tienen una historia brillantísima; son de carácter eminentemente nacional, y no es propio de una buena política, ni de una Administración acertada, renunciar á las ventajas de una tradicion gloriosa que se puede hermanar dichosamente con los principios modernos, por el afán poco meditado de introducir novedades y copiar precipitadamente instituciones extrañas, que tampoco han dado en otros países frutos de grande estima.

La Direccion se promete, Excmo. Sr., que todas las mejoras de que se ha hecho mérito, más ó ménos útiles, no han de quedar reducidas á letra muerta ni á un capítulo de vanas especulaciones teóricas, dado que V. E. les preste su poderoso apoyo: para traducirlas en la práctica y convertirlas en realidades, la Direccion estudia y medita un proyecto de ley sobre el arreglo de los Pósitos, con un reglamento para su gobierno y administracion, que someterá á V. E. por si aprobado por S. M. se digna proponerle á la deliberación de las Cór-

tes, con el ánimo puesto siempre en secundar los nobles y elevados propósitos de V. E., bien manifiestos en la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861 y disposiciones posteriores, y con la mira de contribuir en algun tanto á la restauracion completa de tan útiles como antiguos establecimientos.

Este proyecto, Excmo. Sr., cuyos trabajos preparatorios tiene casi concluidos este Centro directivo, respeta los Pósitos y no cambia su naturaleza, ni los convierte en Bancos agrícolas, propiamente dichos, como ha podido comprenderse en las indicaciones hechas hasta ahora.

Partiendo de lo existente, y sobre todo del conocimiento á que se ha llegado en lo relativo á los bienes de los Pósitos, la ley para el arreglo de esta institucion, prevista ya en el artículo 126 del proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, últimamente sometido al Congreso, abraza tres puntos culminantes.

1.º Conversion á metálico de los granos de los Pósitos, venta de inmuebles, liquidacion inmediata de créditos y condonacion de atrasos, segun los periodos de que procedan.

2.º Disminucion del interés que devengan los préstamos de los Pósitos.

3.º Seguridad para los reitegros, simplificacion de la contabilidad, administracion gratuita y rendicion de cuentas en la forma establecida, ó que en adelante se estableciere para las de los fondos municipales.

La reforma que se anuncia, difícil hasta el presente por no ser bien conocida la fortuna de los Pósitos, ha venido á ser haccedera en la actualidad, gracias á las disposiciones adoptadas por V. E. para la averiguacion de aquel extremo. Con ella pueden y deben ir las mejoras que se dejan indicadas, si no en los mismos términos someramente expuestos, en

otros semejantes ó análogos, conformes al fin capital de la ley, adecuados á la situacion de los Pósitos y favorables al progreso de una institucion, que está llamada á ser el apoyo de nuestra abatida agricultura.

Otros Gobiernos, otras Administraciones, podrán seguir esta senda; dejémosla expedita y llana, para que no hallando los obstáculos que á nosotros nos impiden caminar demasiado aprisa, puedan los que nos sucedan trabajar con fruto sobre lo ya descubierto y terminar una organizacion que sirva de feliz coronamiento al edificio cimentado por V. E., ó establecer con los recursos de los Pósitos un instituto agrícola y económico, más en armonía con las exigencias de la época y las necesidades del trabajo de la tierra.

Entre tanto, y mientras esto se verifica, terminará esta *Memoria* con las siguientes advertencias ó reglas, todas conformes á la actual legislacion de Pósitos; las cuales, aprobadas por V. E., pueden ser dirigidas á los Gobernadores, para que las cumplan y hagan cumplir en provincias.

1.º Cuidarán los Gobernadores de que las visitas de inspeccion, suspendidas durante el periodo electoral, se practiquen con arreglo á la Instruccion de 24 de Julio de 1864, desde el 15 de Julio al 1.º de Octubre, segun lo permita la estacion y aconsejen las circunstancias de localidad; quedando retrasada para el 15 de Noviembre la reunion de los datos que se piden por los artículos 31 y 32 de la citada Instruccion.

2.º No servirá de excusa á los Gobernadores para dejar de enviar, como Subdelegados de Pósitos, Oficiales de la Comision de cuentas, la circunstancia de tener ésta pocos empleados de Real nombramiento, pues además de ser este un servicio preferente en dichas Comisiones, se ha aumentado en ellas un funcionario por cada 50 Pósitos, y están facultados para nombrar, en último caso, á los que tengan sueldo menor

de 6.000 rs. Tampoco dejará de efectuarse la visita porque hayan salido comisionados y plantones ó delegados temporales con cualquiera objeto, despachados en virtud del art. 11 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

3.º Los Oficiales de la Comision de cuentas encargados de practicar la visita como Subdelegados de Pósitos desempeñarán su cometido, ateniéndose estrictamente á la Instruccion de 24 de Julio de 1864, en cuanto se refiere al exámen de libros y cuentas, á la responsabilidad de los Administradores, á la inspeccion de la calidad y medida de las especies, y al acta cuyo modelo va adjunto á la Instruccion citada.

4.º La visita se extenderá á los Pósitos que hoy funcionan y á los cerrados desde 1836, proponiendo los Subdelegados los medios de hacerles prosperar.

5.º Los Subdelegados cuidarán de examinar el expediente general de reintegraciones y de hacer que se activen por los Alcaldes las ejecuciones contra los deudores morosos. Se informarán escrupulosamente de la manera con que se verifican los repartimientos, y asegurarán por todos los medios posibles la realizacion de las obligaciones de reintegro.

Cuidarán asimismo de que el fondo en grano se reduzca á metálico, y aconsejarán lo que estimen por oportuno con este objeto.

6.º Las Comisiones de cuentas prepararán con la anticipacion debida el expediente de que trata el art. 6.º de la Instruccion sobre visitas, á fin de reunir los datos de inspeccion que arrojen las cuentas presentadas y las que faltan por rendir del año económico de 1864-65 y del de 1865-66, que se hará ejecutivo en 1.º de Agosto próximo.

7.º Las mismas Comisiones cuidarán de tener reunidas para el 15 de Noviembre próximo las actas de visitas de cada Pósito y el ejemplar completo de la cuenta del Alcalde res-

pectiva al periodo de 1865-66, con el fin de ordenar estos datos en resumen general, segun expresa el encasillado del modelo adjunto.

8.º Esta Direccion verá con sentimiento que en alguna ó varias provincias dejen de practicarse las visitas á Pósitos por indolencia ó parcialidad de los Gobernadores.

Aquí pondria fin á su trabajo el que suscribe, si no tuviera que llenar un deber de conciencia, haciendo pública mencion de los méritos relevantes que en el despacho del Negociado de Pósitos sigue contrayendo el Oficial de esta Secretaria D. José Gracia Cantalapiedra, desde que se puso á su cargo este servicio en 1861.

Por mi parte solo aspiro á que V. E. se sirva aprobar esta *Memoria* como introduccion á una série de reformas y trabajos que han de acreditar, así lo espero, ya que no extensos y profundos conocimientos administrativos, un celo ardiente y eficaz en pró del ramo de Pósitos, que V. E. distingue con tan justa como inteligente predileccion.

Madrid 20 de Abril de 1866.

EXCMO. SR.

*Francisco Barca.*





MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

AÑO DE 1885

CANTIDAD		VALOR	
1	100	100	100
2	200	200	200
3	300	300	300
4	400	400	400
5	500	500	500
6	600	600	600
7	700	700	700
8	800	800	800
9	900	900	900
10	1000	1000	1000

CANTIDAD		VALOR	
1	100	100	100
2	200	200	200
3	300	300	300
4	400	400	400
5	500	500	500
6	600	600	600
7	700	700	700
8	800	800	800
9	900	900	900
10	1000	1000	1000







RF-2-28

